



DECRETO N° 1274

CHIGUAYANTE, 25 JUL 2018

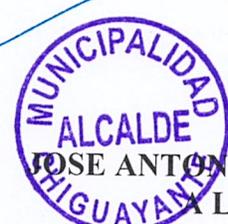
VISTOS: Estos antecedentes: Ord N°29/2018, de Corporación Nacional Forestal Región del Biobío, de fecha 12 de junio de 2018, que adjunta convenio para firma; Convenio de Ejecución Programa de emergencia de empleo Corporación Nacional Forestal (CONAF) con la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, de fecha 08 de junio de 2018; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO: **Apruébese y ratifícase** el Convenio de Ejecución Programa de emergencia de empleo Corporación Nacional Forestal (CONAF) con la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, de fecha 08 de junio de 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RODRIGO DIAZ AGUILERA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

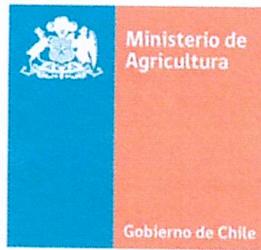


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/RDA/PAR/mag

Distribución:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Aseo y Ornato
- Dirección de Medio Ambiente
- Dirección de Administración y Finanzas





CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
PROVINCIA DE CONCEPCIÓN

CONVENIO EJECUCIÓN PROGRAMA DE EMERGENCIA DE EMPLEO CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAF) CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

En Concepción, a 08 de Junio del 2018, entre la Corporación Nacional Forestal, RUT N°61.313.000-4, representada para estos efectos por Don **CARLOS REVECO THIELE**, Jefe Provincia de Concepción, Región del Biobío, de profesión Ingeniero Forestal, cédula nacional de identidad N° 8.635.230-3, ambos domiciliados en Lincoyán 471, por una parte: y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, en adelante "la Municipalidad", RUT: 69.264.700-9, representada por su alcalde Don(ña) **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, ambos con domicilio en Orozimbo Barbosa 104, comuna Chiguayante, se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: La Municipalidad de Chiguayante, es una Corporación autónoma de derecho público cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en distintos ámbitos del progreso local, para lo cual la ley le señala funciones y atribuciones con el carácter de privativas, como lo es la dispuesta en la letra c) del artículo 3° de la Ley N°18.895 Orgánica de Municipalidades, ya que corresponde a los municipios promover el desarrollo comunitario, estando facultada de igual modo para desarrollar, en forma directa o en coordinación con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y otras actividades de interés común en el ámbito local, pues dichas acciones se dirigen a la búsqueda del bien común de todos los habitantes de la comuna. En este sentido pueden coordinar con el resto de los Servicios Públicos y demás actores sociales las acciones que se estimen necesarias para ejecutar aquellos actos que, sin importar el ejercicio de las facultades de dichas entidades, tiendan al logro del mencionado bien común de cómo lo faculta el artículo 8 de su Ley Orgánica. La Municipalidad de Chiguayante registra en su comuna un alto índice de cesantía, por lo cual tiene interés en colaborar en la reducción de dicha realidad que afecta a sus vecinos y vecinas.

La Corporación por su parte, ha sido designada por el Gobierno para implementar en la Región del Biobío un Programa de Emergencia de Empleo (P.E.E), para trabajadores y trabajadoras que se encuentran temporalmente sin empleo, especialmente en las comunas de mayor índice de cesantía de la provincia de Concepción.

SEGUNDO: La Corporación, con el fin señalado precedentemente y en el marco de este programa de Gobierno, ejecutará en la comuna el siguiente proyecto:

- **Apoyo en tareas de limpieza de vías urbanas, poda y pastos de la comuna de Chiguayante.**

TERCERO: Con objeto de materializar las metas descritas en la cláusula precedente, la Corporación ha contratado un total de 6 personas residentes de la comuna de Chiguayante y que se encontraban desempleadas y que además cumplen con todos los requisitos establecidos para este programa. CONAF, se obliga al cumplimiento de todas las leyes de protección social, proporcionar los



implementos básicos de seguridad personal, para el desarrollo de las actividades descritas en la cláusula segunda, dentro del presupuesto asignado.

CUARTO: Las partes dejan constancia que el presente convenio se entiende que comenzó a regir desde la puesta en marcha en la comuna de Chiguayante del programa de Emergencia de Empleo (PEE) esto es el 9 de mayo del presente año y, mantendrá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2018.

QUINTO: Para un ágil y efectivo desarrollo del Convenio, se designa coordinador por parte de la Corporación a Don Carlos Reveco Thiele, Jefe Provincial CONAF-Concepción, y por la Ilustre Municipalidad de Chiguayante a Don José Antonio Rivas, alcalde de la comuna de Chiguayante, ambos dotados de las facultades necesarias de operación para el mejor y eficaz cumplimiento de este convenio.

SEXTO: El presente instrumento se extiende en 3 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Chiguayante y dos en poder de la Corporación Nacional Forestal.



José Antonio Rivas Villalobos
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Chiguayante

